



BASES DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORES DE MÚSICA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA.

PRIMERA.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contrata, con carácter temporal a profesores de música y constitución de una bolsa de empleo para la Escuela Municipal de Música de Astorga, para las especialidades que se relacionan a continuación y que estarán, en su caso, sujetas a variación en función del nº de matrículas presentadas.

CLARINETE.....	16h/semanales.....	MAÑANA/TARDES
TROMBÓN.....	6H/semanales.....	TARDES
TUBA	6.5h/semanales.....	TARDES
PERCUSIÓN.....	18.5h/semanales.....	MAÑANA/TARDES
P MÚSICA CICLO INICIAL	12h/semanales.....	TARDES

Para el curso escolar 2019-2020 comenzando el mes de octubre y finalizando en junio o, en su caso, en el momento en que por cualquier circunstancia el nº de alumnos se reduzca a cero o que en los casos de sustitución se produzca la reincorporación del titular de la plaza objeto de convocatoria.

Cada aspirante deberá seleccionar en la instancia la especialidad a la que desea presentarse debiendo seleccionar únicamente una de las especialidades que se relacionaron anteriormente.

Las plazas a cubrir pertenecen al grupo A2, nivel19 y retribuciones según convenio.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la selección se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos

en el artículo 57 del Texto Re4fundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Tener capacidad para ser contratado laboralmente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.
- No estar incurso en incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Astorga.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión del Título de Grado en Primaria con Mención en Música o Grado en Educación Infantil con habilitación en Música expedido al amparo del RD 1594/2011, o Título Superior de Música al amparo del RD 631/2010 o RD 617/1995 o equivalentes a efectos de docencia de planes anteriores.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.SOLICITUDES

Las solicitudes para participaren el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares explicitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia así mismo se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Astorga y en su página web así mismo, en los periódicos locales. Los sucesivos anuncios de las actuaciones del proceso se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en su página Web.

Junto a la solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I de estas bases, los aspirantes deberán acompañar:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Título de la Especialidad a la que se opta.
3. Resguardo acreditativo del pago de la tasa de examen o justificación de la exención.

4. Certificado de no estar condenado por delitos de naturaleza sexual.

Los solicitantes unirán a la instancia de participación en el proceso selectivo el Anexo 3, de autoliquidación de la tasa por participación en exámenes y procesos selectivos y el documento que acredite el ingreso de la tasa de **20,00 euros** en la siguiente cuenta bancaria: **ES51 2080 0930 1231 1000 0015**.

Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el párrafo anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a la realización de los ejercicios. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la Tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

De conformidad con el art. 7 de la ordenanza fiscal nº 41 reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo de larga duración. Para poder acogerse a esta exención, los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o en su caso el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda, que deberá adjuntarse con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Por otra parte, el abono de los derechos de examen no sustituirá en ningún caso la presentación de la instancia, en tiempo y forma, con arreglo a lo establecido en esta misma base.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento concediendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. La falta de presentación de los documentos citados en el apartado anterior no será subsanable. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de 5 días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Finalizado dicho plazo, el Sr. alcalde aprobará las listas definitivas en las que se comunicará, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el lugar y la fecha de inicio de las pruebas selectivas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

- El Tribunal Calificador formado por personal funcionario de carrera o personal laboral fijo será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El órgano de selección estará compuesto por el presidente titular y suplente, y un vocal titular y suplente, y un secretario titular y suplente con voz y voto.
- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.
- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El secretario actuará con voz y voto.
- Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.
- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN

El sistema selectivo será el de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y

eliminatórios.

El PRIMER ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas relacionadas con las materias señaladas en el Anexo II más 5 de reserva para el caso de anulaciones.

La oposición tendrá una calificación máxima de 10 puntos, y se considerará aprobado una puntuación igual o mayor a 5 siendo eliminado quien no alcance esa puntuación mínima.

El SEGUNDO ejercicio consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con la especialidad que hayan señalado en la solicitud.

La oposición tendrá una calificación máxima de 10 puntos, y se considerará aprobado una puntuación igual o mayor a 5 siendo eliminado quien no alcance esa puntuación mínima

SEPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

- Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de las mismas, por orden de puntuación, formulando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para la formalización del contrato laboral, y elevándola al Sr. alcalde-presidente para la contratación de los aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación.
- Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o estos no alcancen la puntuación mínima, el Tribunal formulará propuesta al alcalde-presidente para que declare desierta la plaza y establezca los criterios de contratación más idóneos.
- La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, quedando incluidos en una bolsa de trabajo de cada especialidad.

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Astorga, en el plazo de 5 días hábiles desde que se publique la lista de aprobados la documentación que se les pida para ser contratados.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

OCTABA. CONSTITUCIÓN, VIGENCIA Y SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA BOLSA

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la

cobertura, con carácter temporal, den casos de vacante o enfermedad y necesidad del servicio. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 2 años, que se podrá prorrogar por otro año por razones de urgencia, a partir de la fecha de la publicación de los miembros que, habiendo superado las dos pruebas del proceso selectivo, pasen a constituir la bolsa definitiva de empleo.

Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad y resto de permisos y licencias.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de personal laboral que acceda a la jubilación parcial.
- f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.
- g) Acumulación de tareas en los supuestos legalmente definidos.
- h) Sustitución por disfrute de vacaciones del personal laboral.

2. En los casos a los que se refieren las letras a), b), e) y d) se utilizará la modalidad de contratación temporal de interinidad.

Para el supuesto al que se refiere la letra e) el contrato temporal utilizado será el de relevo.

3. El contrato temporal se celebrará a jornada en las jornadas y horarios establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. El contrato de interinidad se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo.

El contrato de relevo al que se refiere la letra e) se extinguirá cuando el trabajador al que se sustituye alcance la edad establecida en el apartado 1 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social o transitoriamente las edades previstas en la disposición vigésima de dicha Ley.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base décima, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la

misma y por estricto orden en la misma.

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a 30 días entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento, salvo que haya sido contratado para otra sustitución.

Cada candidato conservará el puesto en la bolsa de Trabajo hasta que no haya completado un periodo de trabajo mínimo de 90 días. Una vez completado este periodo pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

En el caso de que sea llamado un candidato de la bolsa en el supuesto al que hace referencia la letra e) del párrafo primero de la Base Segunda, se comprobará que el candidato se encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Astorga, 08 de Agosto de 2019

El Alcalde

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a....., con
NIF n.º , nacido en , fecha
....., con domicilio a efectos de notificaciones
en ,
calle , n.º ,
Código postal , localidad ,
provincia , y teléfono n.º /..... :

Expone:

Que enterado de las bases de la convocatoria para la selección y constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de profesores de la escuela de música, en la especialidad de.....
..... (Únicamente se podrá presentar a una especialidad) para la Escuela Municipal de Música de Astorga.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dichas pruebas, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida. Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella.

En , a de Julio de 2019

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

ANEXO II

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

- 1.-La audición: percepción, psicología, memoria y análisis. Anatomía y fisiología del oído.
2. La voz humana y su fisiología. Clasificación de las voces. La voz en la adolescencia: características y problemática.
3. El aparato fonador. Voz hablada y cantada. Respiración - Emisión - Impostación.
4. La canción: aspectos analíticos y aspectos interpretativos. Tipos de canciones. La agrupación vocal. Repertorio vocal aplicado a la secundaria.
5. Juegos e improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía.
6. Acústica. Fundamentos físicos y su repercusión musical.
7. Organología. Clasificación de los instrumentos.
8. Los instrumentos a través del tiempo en la música occidental. Diferentes agrupaciones instrumentales.
9. Los instrumentos como medio de expresión en general. Improvisación, juegos, danzas, canciones.
10. Los instrumentos en el aula: características y relación con los instrumentos profesionales.
11. Instrumentos folclóricos y étnicos.
12. Aplicaciones de la informática y la electrónica en la música: a la interpretación, a la composición, a la audición, a la didáctica del lenguaje musical.
13. Música y movimiento. Parámetros del movimiento. El gesto en la Música.
14. Música y danza. Danzas folclóricas, históricas y de salón.
15. Danzas de los distintos pueblos de España.
16. Sonido - Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.
17. La Música, definiciones. La música como ciencia, como arte y como lenguaje.
18. El ritmo. Pulso y métrica.
19. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico. La articulación melódica.
20. Organización sonora. Tonalidad, modalidad, escalas, modos...
21. La textura musical. Tipos y evolución a través de la historia.
22. El Contrapunto. Diversas concepciones a través del tiempo.
23. La armonía. Diversas concepciones a través del tiempo.
24. La notación musical: Evolución histórica de la notación. De los neumas a las notaciones actuales.
25. La expresión musical. Agógica, dinámica y otras indicaciones.
26. Procedimientos compositivos fundamentales: Repetición - Imitación - Variación -Desarrollo.
27. La Forma musical.
28. La improvisación como forma de expresión libre y como procedimiento compositivo.
29. Orígenes de la Música occidental: Grecia. Roma. La Música cristiana primitiva.
30. El canto gregoriano. La monodia religiosa.
31. Música profana en la Edad Media.

32. Polifonía medieval.
33. Música medieval en España.
34. La Música en el Renacimiento. Estilos. Teoría musical. Organología.
35. Polifonía renacentista.
36. Música instrumental en el Renacimiento.
37. La Música del Renacimiento en España.
38. La Música en el Barroco. Épocas. Estilos. Teoría musical. Organología.
39. Música vocal en el Barroco.
40. Música instrumental en el Barroco.
41. La música en el siglo XVII en España.
42. Estilos preclásicos y Clasicismo. Características generales. Organología.
43. Formas instrumentales preclásicas y clásicas.
44. Formas vocales preclásicas y clásicas.
45. La música en el siglo XVIII en España.
46. El ballet. Origen y evolución.
47. La Música en el Romanticismo. Etapas. Estética musical. Organología.
48. La Música instrumental en el Romanticismo. Música de cámara, pianística y orquestal.
49. La Música vocal en el Romanticismo. La ópera y el lied.
50. La Música en el siglo XIX en España.
51. Diversidad de estilos musicales al final del siglo XIX y principios del XX.
(I): Expresionismo y Nacionalismos.
52. Diversidad de estilos musicales a finales del siglo XIX y principios del XX.
(II): el Impresionismo.
53. La Música en el siglo XX hasta la segunda guerra mundial. (I): la segunda escuela de Viena.
54. La Música en el siglo XX hasta la segunda guerra mundial. (II): las vanguardias históricas.
55. La Música en el siglo XX hasta la segunda guerra mundial. (III): el Neoclasicismo.
56. La Música en el siglo XX hasta la segunda guerra mundial. (IV): la Música en España.
57. Música después de la segunda guerra mundial (I): Música concreta, electrónica y electroacústica.
58. Música después de la segunda guerra mundial (II): Serialismo integral, música aleatoria y otras tendencias.
58. Función social de la Música a través del tiempo.
59. El folclore musical en España.
59. El Flamenco. Origen y evolución.
60. Música africana y americana.
61. El Jazz. Origen y evolución.
62. La Música popular. El rock y el pop. Análisis musical y sociológico.
63. El sonido grabado. Evolución de las técnicas de grabación y reproducción del sonido.
64. Música en directo. La audición musical en distintos contextos históricos.
65. Los medios de difusión y la Música a través del tiempo.
66. Música e imagen: la música en el cine y en el teatro. Otras creaciones audiovisuales.

67. Consumo de la Música en la sociedad actual: productos musicales al alcance de todos.

68. Contaminación sonora.

69. Teoría de la comunicación aplicada al lenguaje musical: compositor, partitura, intérprete, oyente.

70. Métodos y sistemas didácticos actuales de educación musical: Orff-Schulwerk, Dalcroze, Martenot, Kodaly, Willens, Ward.

71. Escuela de Música Municipal de Astorga. Historia y evolución.

72. Banda Municipal de Música de Astorga. Historia y evolución.

TEMARIO PARTE COMÚN

Tema 1. La constitución española de 1978: estructura, principios generales y valor normativo. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización Judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado local.

Tema 7. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Referencia al empadronamiento.

Tema 9. El Procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores y su regulación en el derecho. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 11. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 13. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 15. EL personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 16. Régimen Jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales. Derechos, deberes y régimen disciplinario.

Tema 17. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 18. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación

ANEXO III

AYUNTAMIENTO ASTORGA	DE	AUTOLIQUIDACIÓN	TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES Y PROCESOS SELECTIVOS					
---------------------------------------	-----------	------------------------	---	--	--	--	--	--

SUEJTO PASIVO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
	APELLIDOS:
	DNI, NIF, NIE, CIF:
	DOMICILIO:
	CP: MUNICIPIO PROVINCIA
	CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO
REPRE SENTA NTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	APELLIDOS
	DNI, NIF, NIE, CIF:
	DOMICILIO:
	CP: MUNICIPIO PROVINCIA
	CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO

TARIFAS (señalar la casilla con una X)

	1ª. GRUPO A1	20,00
X	2ª. GRUPO A2	20,00
	3ª. GRUPO B	15,00
	4ª. GRUPO C1	10,00
	5ª. GRUPO C2	5,00
	6ª. AGRUPACIONES PROFESIONALES	5,00

EXENCIÓN

**IMPORTE
A REDUCIR**

	DEMANDANTE DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN (acompañar acreditación)	
IMPORTE A INGRESAR	20,00	€

En _____, a _____ de _____ de 201____ Firma,

FORMA DE PAGO: Ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Astorga en la convocatoria correspondiente haciendo constar convocatoria, nombre, apellidos y DNI.

EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO